



# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055 -2019-MPC.

Contumazá, 21 de marzo del 2019.

VISTO: El expediente de contratación para la adquisición de Combustible para el funcionamiento de las unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Contumazá, remitido por la Gerente de Administración y Finanzas a través del Informe N° 210-2019-GAF/MPC en virtud al Informe N° 160-2019/MPC/JL expedido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF ( en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF ( en lo sucesivo El Reglamento), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación, y del órgano encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su conclusión .

En cuanto a la aprobación del expediente de contratación, el numeral 42.1 del artículo 42° del Reglamento establece que: *“El órgano encargado de las contrataciones deben llevar un expediente del proceso de contratación, en el que deben ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Por su parte el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, señala que: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) la indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación de paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestaria, de acuerdo a la normatividad vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”.*

Aquí, se debe precisar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 015-2019-MPC, de fecha 16 de enero del 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para el ejercicio fiscal 2019, donde





# Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

está incluido el procedimiento de selección mediante Subasta Inversa Electrónica, para la contratación de combustible( Petróleo Diesel B5-S50) para el funcionamiento de las unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por un valor estimado de Ciento Treinta y Ocho Mil con 00/100 Soles(\$/ 138,000.00).

Ahora, de los documentos y actuados que corren en el expediente del proceso de contratación, se tiene lo siguiente:

i) Que, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N° 014-2019-MPC/SGBS/GDUR, el Gerente de Desarrollo Económico por medio del Informe N° 005-2019-MPC/DE, y el Gerente Municipal a través del Informe N° 0007-2019-MPC/GM, formularon, por separado, el requerimiento para la contratación de 2114, 552 y 1938 galones de combustible, petróleo diésel B5, respectivamente, precisando en cada uno de los requerimientos, tanto las unidades orgánicas como las acciones y/o actividades a las cuales serán destinadas y usadas, y atendiendo a que el bien objeto de los requerimientos está incluido en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, se han adjuntado a cada uno de los requerimiento la ficha técnica aprobada del bien denominado Diésel B5 S-50 que contiene las características técnicas del bien .

ii) Que, en el Informe N° 113-2019/MPC/JL, de fecha 18 de febrero del 2019, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa que del análisis de la indagación de mercado que se ha realizado, para la contratación de combustible( Petróleo Diésel B5-S50) para el funcionamiento de las unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Contumaza, se ha determinado como valor estimado la suma de Sesenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Cinco con 20/100 Soles (\$/ 63,535.20) para la compra de 4 604 galones. Además informa que en el mercado existe una pluralidad de proveedores que pueden satisfacer el requerimiento y que no existe la posibilidad de distribuir la buena pro.

iii) Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto para la contratación de combustible( Petróleo Diésel B5-S50) para el funcionamiento de las unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Contumazá, ha emitido y/o suscrito la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000125 por la suma de Sesenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Cinco con 20/100 Soles (\$/ 63,535.20).

iv) Que, con fecha 11 de marzo del 2019, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales emitió y suscribió el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes).

v) Que, en el Informe N° 160-2019/MPC/JL, de fecha 13 de marzo del 2019, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa que con respecto a la contratación de combustible( Petróleo Diésel B5-S50) para el funcionamiento de las unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Contumaza, se ha determinado que corresponde realizar un procedimiento de selección mediante Subasta Inversa Electrónica, bajo el sistema de contratación de precios unitarios y está sujeto a formula de reajuste.

Entonces, al cumplir el presente expediente de contratación con el contenido del numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, corresponde la aprobación del expediente del procedimiento por Subasta Inversa Electrónica para la contratación de Combustible ( Petróleo Diésel B5-S50) para el funcionamiento de las unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Con relación al órgano que participa en la conducción y realización del procedimiento de selección hasta su conclusión, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento señala que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica para bienes, servicios en general y consultoría en general, o la Entidad puede designar a un comité especial o un comité de selección permanente, cuando lo considere pertinente; por lo que, en el presente caso, se considera que el procedimiento de selección mediante Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de combustible estará a cargo de la Unidad de Logística y Servicios Generales.





# Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección mediante Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPC, para la Adquisición de Combustible Petróleo Diésel B5 S-50, para el funcionamiento de las unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con un valor estimado de Sesenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Cinco con 20/100 Soles (S/. 63.535.20).

**ARTICULO SEGUNDO:** ESTABLECER que la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, que hace las veces de órgano de las contrataciones, estará a cargo de preparar, conducir y realizar el Procedimiento de Selección mediante Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPC, para la Adquisición de Combustible (Petróleo Diésel B5-S50) para el funcionamiento de las unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con tal efecto: REMITASE el expediente de contratación aprobado al Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER que la Unidad Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTICULO CUARTO:** EXHORTAR al Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales a que en lo sucesivo asuma debida y adecuadamente sus funciones con respecto a la indagación de mercado para determinar el valor estimado de la contratación, sujetándose al contenido y alcances del artículo 32° del Decreto Supremo N° 334-2018-EF, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ  
L<sup>ta.</sup> Oscar Daniel Suárez Aguilar  
ALCALDE